14 OTROS PROGRAMAS DEL SECTOR TERRITORIO EJERCICIOS 2022-2023

141 ASISTENCIAS TÉCNICAS MUNICIPALES

1. OBJETO Y DESTINATARIOS

El objeto de estos programas es la prestación de diversas asistencias técnicas a los municipios y demás entes locales de la provincia.

2. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Se persiguen los siguientes ODS de entre los previstos en la AGENDA 2030:

- 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- 7. Garantizar el acceso a energías asequibles, seguras, sostenibles y modernas para todos.
- 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- 12. Garantizar las pautas de consumos y de producción sostenibles.

1412 Asistencias técnicas en materia de edificación, equipamientos públicos o Infraestructuras urbanas

1412A Redacción de documentos técnicos relativos a infraestructuras urbanas y equipamientos locales

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la prestación de diversas asistencias técnicas a los Municipios y demás entes locales de la Provincia para la planificación y ejecución de inversiones, mediante la elaboración de documentos técnicos previos a la redacción de los proyectos de ejecución y con el objetivo de valorar y planificar las diferentes inversiones en los municipios.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que le sean de aplicación.

Quedan excluidas de concertación aquellas asistencias técnicas derivadas de emergencias.

Se puede solicitar en este programa informes técnicos, anteproyectos o proyectos básicos (incluyendo estudios previos y anejos de cálculo necesarios para tramitar autorizaciones o valoración completa de la actuación). Estos documentos serán los que sirvan de base a la entidad local para la planificación adecuada de sus inversiones.

Se colaborará con la Entidad local para la tramitación de autorizaciones sectoriales que fueran necesarias para la posterior ejecución de la actuación programada. En el caso en que la entidad local tenga previsto realizar un Plan especial a subvencionar a través del PFEA, o de cualquier otra subvención, se podrá acoger a este programa para recibir asesoramiento respecto a la estrategia a seguir, conforme a la normativa vigente y los requisitos propios de cada convocatoria.

Se incluyen también en este Programa aquellos estudios del ciclo Integral del agua de uso urbano que requieran una gran especialización, y que sean precisos para definir actuaciones de mejora de la calidad del servicio, tales como: Diagnosis y auditorías de las redes en alta y baja, modelización de redes, análisis de alternativas, estudios hidrogeológicos, estudios energéticos, etc.

No serán objeto de este Programa proyectos de ejecución ni direcciones de obra.

El ente local deberá identificar **con precisión** la actuación sobre la que versa el informe, si no puede identificarlo en el momento de presentar la ficha de prioridades no debe incluirlo en la misma, sin perjuicio de que cuando lo necesite presente la correspondiente solicitud al correspondiente servicio gestor.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas y mancomunidades constituidas por municipios menores de 20.000 habitantes.

Para estudios relativos al ciclo integral del agua, solo se atenderán a municipios cuya gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea directa. En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer estudios que estén incluidos en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras. En estos casos de gestión indirecta se deberá aportar certificado del secretario del ayuntamiento en el cual se indique que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades locales deberán remitir a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación:

- Programa de Necesidades.
- Certificado del secretario que acredite que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión de aguas según proceda.

4. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por Diputación se valora:

 Trabajos que no conllevan cofinanciación municipal: informes técnicos, anteproyectos, estudios de alternativas y proyectos básicos. Dichos trabajos se valoran del siguiente modo:

• Informe técnico: 2.000,00 €.

• Estudios de alternativas: 4.000,00 €.

• Anteproyecto: 3.000 €.

• Proyecto básico: 4.500,00 €.

 Para anejos necesarios y otros documentos o para casos singulares se realizará una valoración específica.

2. Trabajos que conllevan cofinanciación municipal: auditorías técnico económicas del servicio de aguas. Dichas auditorias se valoran en 10.000,00 €. La cofinanciación de la entidad local se realizará según la siguiente tabla:

ASISTENCIAS TÉCNICAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS		
hasta 1.000 habitantes	700,00 €	
entre 1.001 y 5.000 habitantes	1.500,00 €	
entre 5.001 y 10.000 habitantes	2.200,00 €	
más de 10.000 habitantes	3.000,00 €	

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1 Actuaciones para solventar cantidad y/o calidad del agua de consumo humano, conforme al objetivo de Desarrollo sostenible 6, garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- 2 Auditorías técnico económicas de servicios de aguas.
- 3 Actuaciones relativas a servicios obligatorios para la Entidad Local.
- 4 Número de prioridad asignada por la entidad local.
- 5 Actuaciones tendentes a mejorar el objetivo de Desarrollo sostenible 12, Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- 6 Resto actuaciones.

1412B Redacción de Proyectos de ejecución y direcciones de obra de edificación, equipamientos públicos o Infraestructuras urbanas

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la asistencia técnica a los Municipios y demás entes locales de la Provincia para la redacción de Proyectos de Ejecución y/o la Dirección de Obra en función del estado de gestión del proyecto. Solo podrá solicitarse la Dirección de obra de aquellos proyectos redactados previamente por parte de Diputación de Granada.

Se incluyen en este Programa los trabajos técnicos necesarios para desarrollar un PFEA Especial ya seleccionado para la redacción del proyecto memoria o proyecto de ejecución si procede.

No es necesario incluir en Concertación aquellos proyectos y/o direcciones de obra de inversiones a financiar con convocatorias realizadas por esta Diputación, a las que les será de aplicación lo que en cada una de las bases se establezca.

Quedan excluidos de este programa los proyectos que se ejecuten con subvenciones en las cuales sea elegible el gasto de redacción de proyecto y/o Dirección de obra.

El ente local deberá identificar **con precisión** la actuación sobre la que versa el informe, si no puede identificarlo en el momento de presentar la ficha de prioridades no debe incluirlo en la misma, sin perjuicio de que cuando lo necesite presente la correspondiente solicitud al correspondiente servicio gestor.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas y mancomunidades constituidas por municipios menores de 20.000 habitantes.

Para proyectos relativos al ciclo integral del agua, solo se atenderán a municipios cuya gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea directa. En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer estudios que estén incluidos en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras. En estos casos de gestión indirecta se deberá aportar certificado del secretario del ayuntamiento en el cual se indique que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades locales deberán remitir a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación:

• Proyecto básico, Informe técnico previo y/o Anteproyecto.

• Certificado de condiciones urbanísticas firmado por el secretario que concluya con la viabilidad de la obra.

• Certificado de disponibilidad de los terrenos o acuerdo de cesión por 10 años.

• Planificación financiera de la inversión (para proyecto de ejecución).

• Planificación de contratación (para dirección de obra).

 Declaración responsable de que los gastos no son elegibles en las financiaciones obtenidas o programadas.

• Certificado del secretario que acredite que la solicitud realizada no se recoge en el pliego de la empresa adjudicataria del contrato de gestión de aguas según proceda.

4. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por Diputación se valora:

• Para el caso de Proyecto de Ejecución en el 4 % del valor estimado de la inversión para la redacción de proyecto.

• Para el caso de Dirección de obra (incluyendo dirección de la obra, dirección de la ejecución y CSS) en el 4%.

Estos trabajos no conllevan cofinanciación municipal.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

O Actuaciones para solventar la escasez o calidad de aguas de consumo.

1 Actuaciones relativas a servicios obligatorios para la Entidad Local.

2 Número de prioridad asignada por la entidad local.

3 Resto actuaciones.

Persona responsable del programa

Mª Ángeles Lucena Valls Tfno.: 958 247 939 Email: angeleslucenavalls@dipgra.es

1413 Inventario de Bienes

1413A Inventario de Bienes Inmuebles Urbanos

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de bienes inmuebles de carácter urbano titularidad del ayuntamiento, apto para integrar el inventario municipal de bienes.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes a los que no se le haya realizado por Diputación el inventario o a los que, habiéndosele realizado, este tenga más de cinco años.

3. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora con carácter general en 5.000 euros, sin perjuicio de valoraciones individuales en función del número de inmuebles.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Antigüedad del inventario anterior.

5. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
- Identificar el estado actual del patrimonio municipal, para promover planes para que sean sostenibles, seguros, accesibles y de calidad.
- Valorar e identificar zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

1413C Inventario de caminos rurales

1. DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de los caminos rurales del municipio, apto para integrar en inventario municipal de bienes.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 2.000 habitantes.

3. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora en 10.000 euros, sin perjuicio de

valoraciones individuales en función del número de caminos.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en

el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma.

Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

1.- Menor población.

2.- Superficie del término municipal.

5. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura

• Valorar e identificar la red de caminos municipales, para desarrollar infraestructuras

sostenibles, resilientes y de calidad, para apoyar el desarrollo económico.

Objetivo 15 Vida de ecosistemas terrestres

Valorar el estado actual, para poder adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la

degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para

2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

Persona responsable de los programas

Nuria Sampedro Quesada

Tfno.: 958 247 631

Email: nsampedro@dipgra.es

1418 Otros informes o asistencias técnicas

1418A Plan municipal de inspección de actividades

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El plan de inspección municipal de actividades es el instrumento de planificación para el control

posterior de actividades sometidas al régimen de comunicación previa o declaración responsable.

El objeto de los planes de inspección es establecer los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, bien en actuaciones de oficio.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 10.000 habitantes.

3. FINANCIACIÓN

La asistencia técnica prestada por la Diputación se valora, del siguiente modo:

Tamaño del Municipio	Valoración de la Asistencia Técnica
Hasta 1.000 habitantes	1.000 €
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	3.000 €
Más de 5.000 habitantes	5.000 €

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Número de expedientes de actividad.
- 2.- Menor población.

5. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles

- Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.
- Lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos, reduciendo significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.
- Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Persona responsable del programa

Nuria Sampedro Quesada Tfno.: 958 247 631 Email: nsampedro@dipgra.es